REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CENTRO EDUCATIVO CAYO DE LA CRUZ
DANE- 270708000211 - NIT: 900019520-7 NUCLEO 33
SAN MARCOS - SUCRE

CONTRATO DE SERVICIO No. 02

CONTRATISTA: **WITER ENITH JARABA PATERNINA**
C.C. No.: 34.944.060
CONTRATANTE: **CENTRO EDUCATIVO CAYO DE LA CRUZ**
FECHA: 18 de agosto de 2026
VALOR: **$4.780.000**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, JUAN MIGUEL RUENDES SERPA, 15.043.343 de Sahagún, Córdoba, y, quien se llamará EL CONTRATANTE y WITER ENITH JARABA PATERNINA, identificado con cédula 34.944.060|, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete Servicio de sistematización de notas EDUSUCRE, Administración Plataforma SIMAT, administración SIMPADE, impresión de 925 informes y mantenimiento de 5 computadores para el Centro Educativo Cayo de la Cruz. **SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO:** El precio de este contrato será por la suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.780.000). **TERCERA PLAZO:** El Contrato tendrá una vigencia comprendida del 20 al 24 de agosto de 2026, con una duración de 03 días. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se ejecutará al finalizar el servicio. **QUINTA:** De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley 80, para lo cual no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa, sino CONTRATISTA INDEPENDEDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. Lo mismo se determina para el personal que sea vinculado por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **SEXTA:** CESION: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del Contratante. **Parágrafo Primero:** Durante la vigencia el Contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el Contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera el servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **SEPTIMA**: Para celebrar el presente contrato, La elección de la propuesta se hizo con la aceptación del Consejo Directivo, Comité Evaluador y ofertas presentadas en el proceso de Estudios previos, del mercado y del Sector, de acuerdo a su Reglamento de Contratación inferior a 20 salarios mínimos, rigiéndose mediante el Régimen Especial de Contratación. **OCTAVA:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses. El Contratista expresa, además, bajo la gravedad del juramento, que es una persona IDONEA para ejercer este contrato, que posee capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera. Asimismo el Contratista se compromete a cumplir bien y fielmente el objeto de este contrato en el plazo y en la forma que éste señala. Responderá, además, por la calidad y responsabilidad del objeto contratado. **NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES: Materiales**: El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con el servicio contratado y se obliga a cumplir oportunamente con todo el servicio requerido. **DECIMA: OBLIGACION DE LA INSTITUCION**: a) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos acordados, b) Suministrar la información que requiera el contratista, c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, d) Verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecida por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. **DECIMA PRIMERA:** El presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026, previo a los requisitos legales, con la modalidad de Régimen Especial en su manual de contratación inferior a 20 salarios mínimos, aprobado por el Consejo Directivo, que autoriza en el **ARTICULO 47°:** del Manual de contratación los contratos de mantenimientos, para el bienestar de los

educandos. **GARANTIA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, El Centro Educativo Cayo de la Cruz exigirá un mes más por garantía del servicio.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en el Centro Educativo Cayo de la Cruz, San Marcos (Sucre), 18 de agosto de 2026

Para constancia se firma por quienes han intervenido:

JUAN RUENDES SERPA
Director

WITER ENITH JARABA PATERNINA
EL CONTRATISTA